

CONVENIO	Cooperación técnica Proyecto de desarrollo de pequeños productores agropecuarios
TIPO	Aprovechamiento del cultivo de mandioca
PARTES	PROINDER
FIRMANTES	Jorge NEME Enrique Mario MARTINEZ
FECHA FIRMA	08-11-10
VIGENCIA	8 meses

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE
EL PROYECTO DE DESARROLLO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES
AGROPECUARIOS ADICIONAL y
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

**para la Implementación del Subproyecto de Investigación "PLANTA EN
PEQUEÑA ESCALA PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL CULTIVO DE
MANDIOCA "**

**en el marco del SUBCOMPONENTE INVESTIGACIONES SOBRE
TECNOLOGÍAS PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL COMPONENTE
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

En la Ciudad de Buenos Aires a los 8 días del mes de Nov. de 2010, entre el Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios – PROINDER, representado en este acto por el COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD PARA EL CAMBIO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN, **Lic. Jorge Neme**, (en adelante el PROINDER), con domicilio en Av. Belgrano 450-4º Piso y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, en adelante INTI, representada en este acto por el **Ing. Enrique Martínez** en su carácter de Presidente del INTI, por la otra parte, (en adelante la Institución de Investigación), con domicilio en Leandro N. Alem 1067 piso 7, acuerdan en celebrar el presente Convenio, a efectos de establecer una colaboración técnica específica para la ejecución del Subproyecto de Investigación "Planta en pequeña escala para el aprovechamiento integral del cultivo de mandioca" que se inscribe dentro del Componente "Fortalecimiento Institucional (FI)" del PROYECTO PROINDER, financiado por el Banco Mundial a través de Préstamo BIRF N° 7478-AR.

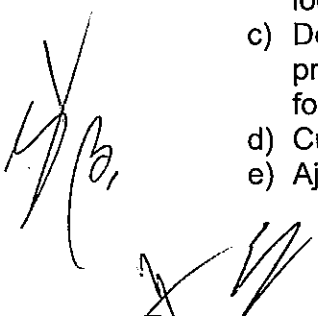
Cláusula I:

Reconocer como objetivo del Convenio:

Generar un espacio real de producción, en el marco de una co-construcción de conocimiento de apropiación colectiva, en tanto dispositivos y procesos para el aprovechamiento integral del cultivo de mandioca en el norte misionero.

Disponer de un Kit de maquinaria para el procesamiento integral de la mandioca a nivel local que permita:

- a) Incorporar, a dispositivos realizados por otras instituciones (Teknycampo e INTA), desarrollos tecnológicos y de procesos para el procesamiento de la mandioca en una unidad de producción real en la cooperativa Caburé-i próxima al Parque Nacional Iguazú
- b) Incentivar procesos de agregación de valor a nivel local contribuyendo a la industrialización del sector y la generación de ingresos para los productores locales.
- c) Desarrollar los dispositivos cumpliendo las normas del arte en lo referido a procedimiento, seguridad alimentaria y buenas prácticas, a escala adecuada, en forma modular y al alcance de los pequeños productores.
- d) Cubrir espacios de actual vacancia tecnológica
- e) Ajustar y experimentar los dispositivos junto a comunidades rurales de Misiones



Cláusula II:

Ejecutar las acciones previstas en el Subproyecto de investigación, Anexo I de este Convenio, en el marco de las condiciones generales para el Subcomponente "Investigaciones sobre Tecnologías para Pequeños Productores", establecidas en el Manual Operativo, Tomo 3, del PROINDER .

Cláusula III:

Reconocer que los recursos financieros asignados para el Subproyecto serán administrados por el Componente "Fortalecimiento Institucional del Proyecto".

Cláusula IV:

Los bienes que figuran en el Subproyecto anexo serán adquiridos de acuerdo con las "Normas para adquisición con Préstamo del BIRF y Créditos de la AIF" de octubre de 2006, de cuyas disposiciones es aplicable dentro de este Convenio la "Comparación de precios¹".

Cláusula V:

Los servicios de consultoría serán contratados de acuerdo con las disposiciones de las "Normas: Selección y contratación de consultores por prestatarios del Banco Mundial" de mayo de 2004 y octubre de 2006. Los mecanismos de selección aplicables en este Convenio son las de "Consultores individuales²".

Cláusula VI:

Los procedimientos para realizar las adquisiciones y contrataciones mencionadas en las cláusulas precedentes se ajustarán a las "Normas para la prevención y lucha contra la corrupción en proyectos financiados con préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF", de octubre de 2006, que se integran al presente como Anexo II.

Cláusula VII

Reconocer los siguientes compromisos y facultades:

1. La Institución de Investigación:

- a) Designar y mantener, durante la ejecución del Subproyecto, al Director del Proyecto de Investigación.
- b) Aportar los recursos de la Institución identificados en el Subproyecto por un monto de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000)
- c) Solicitar al Componente Fortalecimiento Institucional la revisión de los procedimientos para la selección y contratación de las consultorías previstas en el Proyecto y realizar la contratación cuando se haya recibido la "No objeción", utilizando los modelos de contrato que figuran en el Tomo 1 del Manual Operativo del PROINDER Adicional.

¹ Este método de adquisición implica contratos adjudicados en base a cotización de precios de al menos 3 (tres) proveedores que incluyan una descripción de los bienes, la cantidad de estos y el plazo y lugar de entrega. La evaluación de las cotizaciones será realizada por la institución ejecutora, que se guiará por sólidas prácticas fundadas del sector público. Las ofertas desechadas y los criterios de adjudicación serán conservados por la provincia para su revisión como parte de las supervisiones y para las auditorías.

² Se seleccionan en base a referencias o comparación de las calificaciones de quienes expresen interés en el trabajo.

d) Solicitar al Componente Fortalecimiento Institucional la revisión de los procedimientos para la adquisición de los bienes y equipos previstos en el proyecto; adquirir los bienes una vez recibida la "No Objeción".

e) No revelar, durante la vigencia de este Convenio y hasta dos (2) años de concluido el mismo, ninguna información confidencial o de propiedad del PROINDER relacionada con el proyecto, el servicio, este Convenio o las actividades u operaciones del PROINDER, haciéndose responsable la Institución de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados, si no mediare el previo consentimiento por escrito del PROINDER.

2. El Componente Fortalecimiento Institucional (FI):

a) Financiar el Subproyecto con los fondos asignados por el PROINDER al Subcomponente "Investigaciones sobre Tecnologías para Pequeños Productores", de acuerdo con el Subproyecto que figura en el Anexo I de este Convenio, por un monto máximo de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$49.500)

b) Administrar los recursos destinados al presente Convenio, realizando las transferencias bancarias para las erogaciones previstas en el punto IV.3 "Solicitado al PROINDER" del Subproyecto (Anexo I de este Convenio), de acuerdo con el siguiente cronograma: una cuota de 30% al inicio de las actividades; una segunda cuota de 30 % una vez aprobado el primer informe técnico; una tercera cuota de 30% una vez aprobado el segundo informe técnico; una cuota final del 10 % cuando todas las actividades se hayan realizado, alcanzado los resultados previstos en el Proyecto y habiendo suscripto un Acta de Conclusión, conforme lo previsto en la Cláusula X.

c) Prestar asistencia técnica, a través del responsable del Subcomponente, para la ejecución del Subproyecto.

d) Aprobar los informes parciales y finales establecidos y monitorear las actividades identificadas y el uso de los fondos en el mismo, proponiendo los ajustes que considere pertinentes para el cumplimiento de los objetivos que se identifican en la Cláusula I de este Convenio.

Cláusula VIII:

Las partes aceptan que el Subproyecto pueda ser evaluado por consultores externos contratados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la nación y auditado por la AGN u otra institución equivalente propuesta por la Coordinación Nacional y aceptable para el BIRF.

Cláusula IX:

Las partes acuerdan que se interrumpirá la ejecución de este Convenio en caso de que no fuera factible la observancia de los compromisos asumidos en tiempo y forma y que se rescindirá el mismo si no fuera factible proseguir con su cumplimiento, sin derecho a indemnización.

Cláusula X:

Una vez finalizadas las actividades identificadas en el Subproyecto que figura en el Anexo I, se firmará un Acta de conclusión entre partes.

Cláusula XI:



Los bienes o productos que el Subproyecto genere, serán de propiedad del PROINDER y una vez expirado este Convenio, de los productores beneficiarios, no pudiendo la Institución extraer y/o apropiarse de material genético y/o recursos naturales y/o de cualquier otro género/especie o naturaleza, sin el formal consentimiento del PROINDER Adicional o, en su caso, de los beneficiarios.

Cláusula XII:

El presente convenio tendrá vigencia de 8 (ocho) meses.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ...8.....días del mes de ~~Noviembre~~ del año dos mil diez.

Por la Coordinación Nacional
PROINDER Adicional
Lic. Jorge Neme
Coordinador Ejecutivo UCAR

Por la Institución de Investigación
INTI
Ing. Enrique Martínez
Presidente del Consejo Directivo del
Instituto Nacional de Tecnología Industrial